PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CMCDB-002-2024	
ENTIDAD QUE CONTRATARA:	CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
FECHA	31 DE DICIEMBRE DE 2024.
ASUNTO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

Señores

FERRETERÍA LA GRAN VÍA
NIT. 901.883.168-5

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2 .1.2.1.5.2 numeral 6, 7 y 8 del Decreto de 1082 del 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día 06 de diciembre de 2024, por la empresa FERRETERÍA LA GRAN VÍA identificada con el Matricula No: 09-984681-02, representada legalmente por SANTIAGO JOSÉ HERNÁNDEZ DE AGUAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.277785, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N° MC-CMCDB-002-2024, se acepta de manera expresa e incondicional por ser la oferta de menor valor presentado y cumplir con las condiciones exigidas por el concejo municipal en la INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-CMCDB-002-2024, que tuvo por objeto contratar. En los términos que se describen a continuación;

NUMERO DEL CONTRATO: MC-CMCDB-002-2024
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE BOLÍVAR
CONTRATISTA: FERRETERÍA LA GRAN VÍA identificada con el NIT. 901.883.168-5, representada legalmente por SANTIAGO JOSÉ HERNÁNDEZ DE AGUAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.277.785
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

VALOR DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El valor del presente contrato será la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.600.000)** este valor está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°054 del 23 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos FARID ALFONSO RAMIRO MENDOZA ARROYO identificado con cédula de ciudadanía número 73.550.325 quien actúa en su calidad de representante legal del concejo Municipal de El Carmen de Bolívar y que para sus efectos del presente contrato se denominará contratante por medio de la presente manifiesto que el Concejo Municipal del Carmen de Bolívar acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía por la persona jurídica FERRETERÍA LA GRAN VÍA identificada con el NIT. 901.883.168-5, representada legalmente por SANTIAGO JOSÉ HERNÁNDEZ DE AGUAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.277.785., quién para este acto se denomina el contratista de conformidad lo establecido en el decreto 1082 2015 mediante el presente se deja constancia de las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ADECUACIÓN DEL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:
1.
Cumplir con las características técnicas, plazos de ejecución y demás condiciones establecidas en el contrato e invitación de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
2.

Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del CONCEJO MUNICIPAL.

3.No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.

4.Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el CONCEJO MUNICIPAL, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, prestando el servicio en el momento que este se requiera y las cantidades que necesite la unidad militar.

8. informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.

9. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

10. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

11. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.

Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato será hasta la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.600.000)** de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista el cual será cancelado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, según lo indicado en la siguiente clausula.

CUARTA FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, se compromete a realizar el pago de la siguiente manera:

El CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR pagara el presente contrato de la siguiente manera; un 100% mediante acta final, refrendada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la entrega de la respectiva factura o cuenta de cobro, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato, Informe de actividades, pago de aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuantas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

Así mismo en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del contrato. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **EL CONCEJO MUNICIPAL** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Recepción a satisfacción del servicio por EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLÍVAR. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato el Contratista.
2.Situación de recursos por parte del EL CONCEJO MUNICIPAL (Asignación cupo PAC).
3.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4.Verificación por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - BOLÍVAR del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

SISTEMA DE PAGOS:

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obligaciones del Contratista, es hasta de DOS (2) días para la entrega de las adecuaciones, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **SEXTA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista será ejercida por el secretario de general del concejo municipal del Carmen de Bolívar. **SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°054 del 23 de diciembre de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA OCTAVA: Los requisitos de ejecución para iniciar la ejecución del contrato original por la aceptación de la oferta presentada se requerirá de la expedición por parte del responsable del presupuesto del concejo municipal del Carmen de Bolívar del certificado de registro presupuestal correspondiente, aprobación de las garantías en la plataforma SECOP ii y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista.

Para constancia se firma esta aceptación en la plataforma SECOP II.

FARID ALFONSO RAMIRO MENDOZA ARROYO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR 2024

SANTIAGO JOSÉ HERNÁNDEZ DE AGUAS
No. CC. 1.050.277.785
REPRESENTANTE LEGAL
FERRETERÍA LA GRAN VÍA
NIT. 901.883.168-5